

Análisis crítico sobre el poder-autoridad. De la luz teórica a la sombra práctica del abuso de poder público mexicano*

Critical analysis of power-authority. From the theoretical light to the practical shadow of the abuse of Mexican public power

Jesús Soto Santiesteban**, Gabriel Pérez Galmiche*** y David Espinosa-González****

RESUMEN

El poder ha sido estudiado y abordado desde diversas perspectivas científicas; sin embargo, los avances que ha logrado el Estado mexicano se ven empañados ante el ejercicio abusivo del poder. El abuso del poder, considerado por el marco legal mexicano como abuso de autoridad, ha provocado diversas situaciones que han sido analizadas de manera nacional e internacional por sus acciones y omisiones que afectan a los derechos humanos.

La investigación se fundamenta en el objetivo general de "analizar el abuso de poder-autoridad en México en una delimitación cronológica de 40 años (partiendo de la actualidad) aproximadamente, presentando como propuesta principal una conceptualización de poder". De igual forma, se guía mediante una metodología del sujeto indeterminado, aplicando un método hermenéutico, dialéctico y analítico-sintético, mediante una técnica documental y la encuesta. Los autores del presente trabajo de investigación consideran oportuno presentar una propuesta de ley (desde un aspecto teórico parlamentario) y una reivindicación del término poder, para contribuir a la solución de la problemática actual en nuestro país.

PALABRAS CLAVE

Abuso de Poder, Derechos Humanos, Poder, Estado Mexicano, Autoridad.

ABSTRACT

Power has been studied and addressed from various scientific perspectives; however, the progress made by the Mexican State is marred by the abusive exercise of power. Abuse of power, considered by the Mexican legal framework as abuse of authority, has led to various situations that have been analyzed nationally and internationally for their actions and omissions that affect human rights.

The research is based on the general objective of "analyzing the abuse of power-authority in Mexico within a chronological timeframe of approximately 40 years (starting from the present), presenting as its main proposal a conceptualization of power." Similarly, it is guided by an indeterminate subject methodology, applying a hermeneutic, dialectical, and analytical-synthetic method, using a documentary technique and a survey. The authors of this research paper consider it appropriate to present a proposed law (from a theoretical parliamentary perspective) and a redefinition of the term power, in order to contribute to the solution of the current problem in our country.

KEYWORDS

Abuse of Power; Human Rights; Power; Mexican State; Authority.

*Artículo de investigación

**Doctor en derecho y maestro en derecho penal y criminología de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (jesussantiesteban@hotmail.com). <https://orcid.org/0009-0002-1787-361X>.

***Doctor en derecho y profesor investigador de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (gabriel.galmiche@correo.buap.mx). <https://orcid.org/0000-0003-0843-1887>.

****Doctor en Derecho y Educación, maestro en derecho, y abogado, notario y actuario por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. (david.espinosag@correo.buap.mx). <https://orcid.org/0000-0002-6993-3349>

SUMARIO

1. Introducción
2. Prolegómenos sobre el poder: entre la capacidad y el ejercicio de facultades
3. El abuso de poder-autoridad: pasando de lo filosófico a lo jurídico en México
4. Panorama crítico del abuso del poder público
5. Perspectiva del poder a favor de la sociedad
6. Conclusiones
7. Referencias bibliográficas

1. INTRODUCCIÓN

El abuso del poder ha sido un concepto que se ha abordado desde diversas aristas y autores para brindar algún tipo de solución a la problemática que genera tal exacerbación de facultades de los servidores públicos.

En México, la comunidad científica y académica, busca brindar una solución a las diversas problemáticas visibles a simple vista. Sin embargo, la realidad mexicana ha sido muestra de diversas situaciones que harían perder la esperanza de lograr un país libre de este tipo de conductas, vinculadas al abuso de autoridad-poder.

Por lo que se emprende la presente investigación, formulando la hipótesis fundamental que señala lo siguiente: "El abuso de poder-autoridad genera violaciones a los derechos humanos, considerando oportuno fortificar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para erradicar esta conducta".

Este trabajo indagatorio se encuentra dividido en cuatro apartados principales. En el primer apartado, se abordan las generalidades conceptuales de la investigación, incluyendo un sub capítulo que presenta el marco legal sobre el tema. El segundo apartado, expone casos que ejemplifican el abuso de poder-autoridad y su trascendencia cronológica de cuatro décadas hasta la actualidad, a la luz de un argumento jurídico, político y social; en el tercer apartado, se presenta un análisis crítico sobre el abuso de poder y autoridad, fundamentado en el argumento principal. En el último apartado, se presentan las propuestas de investigación, se ofrece una aportación conceptual de poder.

Se deja esta investigación dirigida al público en general y especializado, con la única intención de provocar un verdadero cambio desde el campo de la investigación científica.

2. PROLEGÓMENOS SOBRE EL PODER: ENTRE LA CAPACIDAD Y EL EJERCICIO DE FACULTADES

México ha enfrentado diversas situaciones de gravedad política, económica, social y educativa a lo largo de su historia (como país independiente). Contrastantemente, también han existido diversos momentos triunfales (inconclusos) que han significado un avance dentro de su historia.

Para abordar el objeto de investigación principal de este artículo, es indispensable conocer el concepto de *poder* desde diversas perspectivas, ya que si se desconoce fundamentalmente qué es el poder, no es posible emitir una postura o una crítica sobre su ejercicio o abuso.

Se escucha constantemente que existe abuso de poder en su ejercicio; sin embargo, ante las diversas plumas que ya han abordado el tema, pocas han profundizado sobre su origen y tipología.

Dentro de las 14 acepciones existentes en el Diccionario General vinculadas al término *poder*; se considera *ad hoc* el presente punto: "Autoridad, dominio, imperio de una cosa"¹.

Sin embargo, también existe otra perspectiva del término como verbo transitivo, el cual señala: "Poder v. t. (lat. *potere*). Tener la facultad o el medio de hacer una cosa"².

Respecto a la etimología del término *poder*, es posible identificar al verbo latín *potere* que, la propia construcción de la definición y concepto, coincide con su percepción fáctica, es decir, del término *ser* o *estar* —*esse*— y de *capaz* o *posible* —*pote*—³.

Por lo cual, '*poder*', en su origen etimológico y lingüístico, se considera que 'es'. En otras palabras, el poder está vinculado con su fundamento '*ser*': *pos-sum* (yo puedo), donde el infinitivo contrato era *posse* (poder), a partir de ese (*ser*)⁴. Transformándose en un todo, desde la posibilidad de ejercicio, capacidad y facultad de ejercer '*poder*' o '*poder*' ejercerlo.

Se plantea el marco contextual-semántico para evitar las posibles confusiones conceptuales.

"Es común asociar el poder, por ejemplo, con dominación e influencia. Ahora bien, valga anotar que, aunque las definiciones de tipo ostensivo no obstruyen la comprensión, tampoco contribuyen a precisar o conocer la naturaleza general del vocablo definido y, por tanto, solo pueden ser útiles como herramientas de interpretación auxiliares"⁵.

¹ García Pelayo, Ramón, *Pequeño Larousse en color. Diccionario enciclopédico de todos los conocimientos*, México, España. Larousse, Noguer, 1975, p. 699.

² *Ibidem*.

³ Etimologías de Chile, Diccionario Etimológico, Poder. En *Etimologías de Chile*, 2025 [en línea].

⁴ *Ibidem*.

⁵ Díaz, Daniel, "El poder: Un análisis a través de las categorías de legitimidad, consenso y violencia en m. Weber y G. Ferrero". En *Revista Advocatus*, Universidad Libre Seccional de Barranquilla, Colombia, vol. 11, no. 22, 2014, p. 113.

En una perspectiva filosófica, se presenta a continuación la postura de uno de los personajes emblemáticos de este concepto, Michel Foucault.

Este filósofo francés expresó lo siguiente: "El poder son relaciones entre individuos, una relación que consiste en que uno puede conducir la conducta del otro"⁶. Pero, no hay que dejar pasar que el poder no solo posee una fuente concreta e identificada. Para el filósofo, el poder existe y coexiste en diversos sentidos y con diversos orígenes.

"Sería preciso saber hasta dónde se ejerce el poder, mediante qué relevos y hasta qué instancias, a menudo ínfimas, de jerarquía, control, vigilancia, prohibiciones, coacciones. En todo lugar donde hay poder, el poder se ejerce. Nadie, hablando con propiedad, es su titular y, sin embargo, se ejerce en determinada dirección, con unos a un lado y los otros en el otro; no sabemos quién lo tiene exactamente, pero sabemos quién no lo tiene"⁷.

Este no es detentado por una persona, es ejercido; es imposible establecer que alguien lo posee eternamente, es algo fluido, constante y demostrativo.

Mencionando algunos de los elementos del Poder desde la postura de Foucault, es prudente vincularlo a la figura de autoridad.

"El filósofo francés retoma al Poder como característica fundamental de la autoridad y como un fenómeno que impacta a la sociedad misma. La Autoridad, un elemento del Estado, debe establecer medios óptimos para regir el orden social; Foucault, menciona esta evolución en su obra *Vigilar y Castigar*, partiendo del suplicio como forma pública de demostración del castigo en sí, más que la mortalidad del enjuiciado y la generación de un recordatorio del poder del ajusticiamiento"⁸.

En este sentido, dentro de las posturas más férreas y directas al vínculo poder-autoridad, es imposible dejar de lado a Guglielmo Ferrero; sus posturas puristas sobre el poder provocan su consideración de los "Soberanos" como animales faltos de raciocinio. También, vincula al poder con diversos factores, uno de ellos, el miedo.

"El hombre, por tanto, vive en el centro de un sistema de terror, en parte natural y en parte ficticio, siendo el segundo mucho peor que el primero. El poder es la manifestación suprema del miedo que el hombre se provoca a sí mismo en su vano esfuerzo por huir del terror. Y aquí estriba el secreto más oscuro de la historia. Un principio de autoridad existe incluso en las más primitivas y rudimentarias agrupaciones humanas. El esquema del poder es único e igual en todas partes, el superior es quien manda e imparte justicia, el gendarme y

⁶ Foucault, Michel y Berten, André, *Michel Foucault entrevistado en Lovaina*, 1981.

⁷ Foucault, Michel, *Michel Foucault: Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*, España, El Libro de Bolsillo, Alianza Editorial Madrid, 2000. p. 15.

⁸ Espinosa – González, David et. Al., "Michel Foucault y su discurso más allá de lo filosófico. Un análisis político a la luz de la filosofía". En *Human Review, International Humanities. Global Knowledge Academics*, España, vol. 10, no. 1, 2021, p. 136.

el soldado son quienes imponen por la fuerza la voluntad y las decisiones del superior, la masa es el cuerpo amorfo que obedece espontánea o forzosamente las decisiones dictadas por sus jefes"⁹.

En este mismo sentido, el Dr. Jorge Carpizo McGregor, plantea un nexo entre el poder y la sociedad; según él, sin este vínculo, no se origina el poder en sí mismo.

"El poder fuera de la sociedad no es imaginable porque siempre se manifiesta a través de las relaciones sociales. A su vez, una sociedad o agrupamiento sin poder no puede existir porque le es necesaria la energía que la impulsa y que establece las reglas mínimas indispensables para poder vivir en grupo"¹⁰.

El Dr. Carpizo, coincide con Max Weber al diferenciar entre poder y dominación, sustentando lo que a continuación se cita:

"El poder es un mando fáctico, es una fuerza que se impone aún contra la voluntad del otro y sin importar la razón de aquella. En cambio, en la dominación es indispensable la existencia de un orden legal, de un ordenamiento que permita mandar a otro u otros"¹¹.

No es posible culminar sin comentar el fundamento principal y último que posee el poder, el cual es: "El fundamento último del poder es su mera existencia, necesidad y conveniencia. La sociedad, sin el poder, no puede existir. El poder es indispensable para establecer un orden, las reglas de juego en una sociedad o en una asociación"¹².

Buscando cerrar ideas en este primer acercamiento teórico-filosófico sobre el poder, el jurista y político francés, Maurice Duverger, enuncia la misión del poder con las siguientes palabras: "La política es un esfuerzo por hacer reinar el orden y la justicia, siendo la misión del poder asegurar el interés general y el bien común"¹³.

Hablar del poder no es cosa sencilla; sin embargo, para lograr identificar los denominados abusos del poder (o abuso de autoridad), era indispensable conocer la postura de los autores más representativos para fundamentar esta investigación científica.

Por otro lado, las 'autoridades' o servidores públicos, cuando ocupan un cargo de elección popular, caen en un fenómeno que asemeja al '*Soberano*' de la edad media.

Una creencia similar dentro del contexto mexicano. Al considerar a los funcionarios públicos, como 'todopoderosos' por la sociedad, pretendiendo sustituir los términos de *capacidad* o *facultad*, en cuanto a ejercicio, con la posesión de poder.

Ambos términos son vinculados a la actividad esencial de la Función Pública ("Actividad dirigida en la realización de alguno de los servicios correspondientes al Estado,

⁹ Ferrero, Guglielmo, *El poder. Los genios invisibles de la ciudad*, Buenos Aires, Argentina, InterAmericana, 1943, p. 47.

¹⁰ Carpizo, Jorge, "El Poder: su naturaleza, su tipología y los medios de comunicación masiva". En *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, vol. 32, no. 95, mayo- agosto, UNAM, 1999, p. 322.

¹¹ *Ibidem*, p. 323.

¹² *Ibidem*, p. 328.

¹³ Duverger, Maurice, *Introducción a la política*, España, Ariel, 1970, p. 15.

municipio o, en general, a cualquier organismo público¹⁴) y la figura de 'Servidor Público':

"En los términos del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros de los poderes judicial federal y judicial del Distrito Federal [CDMX], a los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal o en el Distrito Federal [CDMX]"¹⁵.

Es posible identificar, entonces, que en ningún punto menciona la figura del Servidor Público como un ser soberano, absoluto, omnipresente y omnipotente. Si no que dichos funcionarios o servidores públicos cometen conscientemente una exacerbación de sus funciones para someter o vulnerar la conducta y dignidad del individuo que los ha elegido para su representación.

El abuso de poder o autoridad provoca, directa e indirectamente, la violación de los derechos humanos de los individuos que integran a la sociedad mexicana; estos definidos por los autores Espinosa-González y Pérez-Galmiche, de la siguiente manera:

"Principios humanos con fundamento internacional ubicados en diversos instrumentos u objetos, que representan la responsabilidad de protección de la existencia del ser y sus necesidades básicas de existencia"¹⁶.

Pasando a la siguiente parte de la investigación, recordando que las acciones y omisiones de la autoridad, en este caso, provocadas por el abuso de poder o autoridad, generan una violación a los derechos humanos.

3. EL ABUSO DE PODER-AUTORIDAD: PASANDO DE LO FILOSÓFICO A LO JURÍDICO EN MÉXICO

Una vez esbozado el aspecto teórico-filosófico, es imprescindible estructurar el marco legal mexicano vinculado a la figura de 'el abuso de poder'.

Se emprende el presente apartado comentando que el concepto de 'abuso de poder' es más un enfoque político-filosófico (en México), ya que dentro de la norma mexicana no es contemplado, pero sí es considerado textualmente por obras jurídicas latinoamericanas, por lo cual se puede considerar que son sinónimos el abuso de poder y el abuso de autoridad.

El concepto de 'abuso de autoridad', es considerado por el Diccionario de Derecho de la siguiente manera: "Acto o actos que exceden de la competencia de un funciona-

18

¹⁴ De Pina, Rafael y Rafael, *De Pina Vara, Diccionario de Derecho*, México, Porrúa, 1998, p. 297.

¹⁵ *Ibidem*, p. 454.

¹⁶ Espinosa-González, David y Pérez-Galmiche, Gabriel, *La Crisis de los Derechos Humanos: Estudio Colaborativo México*.

rio público realizados intencionalmente en perjuicio de persona o personas determinadas"¹⁷; para el Diccionario Jurídico Elemental, se pueden considerar como sinónimos los conceptos 'abuso de poder' y 'abuso de autoridad' al señalar que son: "Exceso o desviación en su ejercicio, público o privado. Se denomina también abuso de poder o abuso de las facultades públicas"¹⁸.

Retomando algunos términos expuestos anteriormente, los actos y omisiones de la autoridad pueden ser considerados como actos de abuso de poder o autoridad que provocan una afectación a los particulares, como lo contiene el artículo 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por esta Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte"¹⁹.

Concretamente, el Código Penal Federal, en su Título Décimo denominado *Delitos por hechos de corrupción*, considera que un servidor público es:

"Artículo 212.- Para los efectos de este Título y el subsecuente, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a estas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales. Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados, a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal"²⁰.

Vinculándolo con el extenso artículo 215 del mismo Código, que contempla el concepto y, jurídicamente hablando, el tipo penal de abuso de autoridad es: "Artículo 215.- Cometén el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes"²¹, considerando todos los supuestos como abuso de autoridad de la fracción I a la XVI. Recomendando al lector su lectura para contribuir a la perspectiva de este acto delictivo.

De igual forma, expresa las penas atribuibles a la consumación de dichos supuestos del artículo 215 del mencionado Código:

¹⁷ De Pina, Rafael y De Pina Vara, Rafael. Ob. Cit., p. 19.

¹⁸ Cabanellas, Guillermo, *Diccionario Jurídico Elemental*, Argentina, Editorial Heliasta S. R. L., p. 6.

¹⁹ Congreso Constituyente de 1917, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 2025, p. 101.

²⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Código Penal Federal. En *Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios*, 2021, p. 176.

²¹ *Ibidem*, pp. 182 - 186.

"Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones I a V y X a XII, se le impondrá de uno a ocho años de prisión y de cincuenta hasta cien días multa. Igual sanción se impondrá a las personas que acepten los nombramientos, contrataciones o identificaciones a que se refieren las fracciones X a XII.

Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones VI a IX, XIV, XV y XVI, se le impondrá de dos a nueve años de prisión, de setenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos"²².

Como se comprende, existe un marco legal que contempla la penalización de dicha figura, pudiendo llegar a cuestionarse lo siguiente: si el abuso de autoridad (poder) es considerado un delito, ¿por qué continúan dichas acciones en territorio mexicano?

Es claro y mencionado en el primer apartado de esta investigación, al considerar como un ideal al poder por parte de las autoridades y la existencia de corrupción en las altas esferas de gobierno, podrían llegar a realizar actos u omisiones en favor propio o para terceros, los cuales se abordan a continuación.

4. PANORAMA CRÍTICO DEL ABUSO DEL PODER PÚBLICO

Una vez que se han planteado las generalidades teóricas filosóficas, políticas del tema y el andamiaje de un marco jurídico para la presente investigación, se abordará el panorama contextual de frente a la realidad mexicana abordando sesgos del pasado y del presente (en una delimitación de cuatro décadas aproximadamente) mediante una metodología de sujeto indeterminado.

Por lo anterior y a manera de contextualización, se comprende por 'abuso de poder' a la exacerbación de facultades y acciones, así como las omisiones en casos concretos que generen una afectación directa e indirecta por parte de la autoridad mexicana a modo de unidad primigenia del gobierno como elemento del Estado Mexicano; siendo posible considerar que las afectaciones o daños que genera el abuso de poder-autoridad, es una afectación directa a la sociedad como lo consideran los autores Barroso y González-Monteagudo: "La autoridad es esencialmente social, pues siempre es ejercida sobre otras personas"²³.

Se considera que la afectación a un individuo de la sociedad implica una afectación a toda la colectividad, de manera de que existe interdependencia social. Sonando familiar tanto el argumento como el principio, dirigiéndonos a los derechos humanos (ya definidos en la primera parte de esta investigación).

²² *Ibidem*, p. 186.

²³ Barroso, José y González-Monteagudo, José, "Perspectivas de estudiantes universitarios sobre autoridad, ética e ideología docente en Brasil. Perfiles Educativos". En *IISUE-UNAM*, vol. 40, 2018, pp. 161, 64-86.

Tomando en cuenta una situación clara e inminente, el mayor abuso de autoridad es la creación del imaginario y percepción social de la dependencia hacia el Estado, en otras palabras:

"Como la fábula de Stalin y la gallina, según la cual, el dirigente va desplumando poco a poco al animal. Cuando ha terminado se aleja de él y le ofrece comida. La gallina le persigue por todo el recinto. Stalin dice a sus colaboradores: "Así se gobierna a los estúpidos, ¿ven cómo me sigue la gallina pese al dolor que le he causado?"²⁴.

Estas acciones no solo son practicadas por el exdirigente soviético, sino que son tan vigentes que erizan la piel ante el terror practicado por el Estado Mexicano. Son cuantiosos los ejemplos de abuso de autoridad mexicana en cuanto a acciones u omisiones, pero solo se considerarán algunos casos.

Esta pugna por el ejercicio del poder de la autoridad es solo una falacia del empoderamiento persistente en una sola persona. La búsqueda por (equivocadamente) 'poseer' el poder generará un caos dentro de la organización estatal, es decir, cuando el individuo emprende una búsqueda por el poder, únicamente será parte de un engranaje del poder superior.

Remitiéndose a un cuestionamiento secundario, el ser humano busca poder, o mediante el poder busca otros beneficios, es decir, el individuo que quiere el poder, ¿qué busca? Se considera que se ha vinculado al poder con la fama, los bienes, el dinero... El poder, al buscarse a ultranza por la concepción de dinero, es posible que se genere un fenómeno: la corrupción. Coincidiendo con la categoría de análisis: conflicto y complejidad del conflicto de Volkmar Gessner, utilizada ante un estudio sobre la corrupción en México y la percepción de los ciudadanos.

En 1970, Gessner formuló una pregunta en su investigación: ¿piensa usted que todas las personas reciben igual trato en los juzgados, o piensa usted que solamente con dinero y relaciones se puede ganar un juicio?

²⁴ Noceda, Miguel, *La fábula del dictador y la gallina*, España, El País, 2018.

Tabla 1. Imagen de los juzgados entre la población (n= 500)		
Trato igual ante los juzgados	74	(15 %)
Ganar un juicio solo por medio de dinero y relaciones	389	(78 %)
No conoce los juzgados o no contesta	37	(7 %)
	500	(100 %)

Fuente: Gessner, Volkmar, "Los conflictos sociales y la administración de justicia en México". En *UNAM-III*, no. 61, 1986, p. 91.

El 78 % de encuestados aseguró la existencia de corrupción en los tribunales y encargados de administrar justicia, el 15 % afirmó que existe un trato igual en la impartición de justicia y el 7 % no respondió o desconocía el tema. Sin embargo, esta relación: percepción de corrupción con clase social, es visible desde aquella década de los 70 del siglo XX.

Tabla 2. Imagen de los juzgados según estratos sociales (n=500, sin contestar 46)						
	Bajo		Medio		Alto	
El juzgado trata igual	26	(12 %)	40	(20 %)	8	(22 %)
El juzgado es corrupto	192	(88 %)	159	(180 %)	29	(78 %)
	218	(100 %)	199	(100 %)	37	(100 %)

Fuente: Gessner, Volkmar, Ob. Cit., p. 91.

Desde entonces ha existido una clara percepción de la corrupción entre estratos sociales, identificando una brecha social, educativa y económica visible.

Surge la duda del porqué existe la excesiva corrupción y su cotidianeidad en la propia autoridad, durante la historia de México, y en pocas ocasiones, se ha presentado la oportunidad de encarar dicha situación, y no se ha aprovechado. Jorge Castañeda, en el *Manual del Usuario* de su obra *La Herencia*, lo expresa de la siguiente manera:

"Ahora bien, resulta indispensable aclarar lo que las entrevistas, para empezar, por respeto a mi propio trabajo, y a la generosidad y confianza que me brindaron mis cuatro interlocutores, no constituyen un interrogatorio irreverente ni un debate acrimonioso carente de toda proporción o sentido. Algunos

podrán objetar al leerlas: ¿por qué no se le preguntó a Echeverría sobre el golpe al Excelsior de Julio Scherer, a López Portillo, por qué toleró o fomentó tanta corrupción en su gobierno, a De la Madrid quien consumó el fraude electoral del 6 de julio, y a Salinas si mató a Colosio? Las cuatro respuestas que siguen cumplen con el principio de la razón suficiente. El meollo de este libro es el mecanismo sucesorio mexicano, tal como operó entre 1970 y 1994; existen otros temas de gran interés y afines a este, pero forman parte de otros proyectos, de otros autores, de otros libros”²⁵.

Se comprende así el latinismo *abusus non est usus, sed corruptela*. No está muy alejado de nuestra actualidad.

En este sentido, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) expresa lo siguiente:

“En 2023, 14.0 % de la población mexicana de 18 años y más fue víctima de algún acto de corrupción. La prevalencia en hombres fue de 18.8 % y en mujeres, de 9.6 por ciento.

De las personas que tuvieron contacto con autoridades de seguridad pública en 2023, 59.4 % fue víctima de corrupción. Este ha sido el trámite con mayor proporción de víctimas de corrupción desde 2013”²⁶.

Tras abordar la categoría de análisis ‘corrupción’ vinculada al poder, se continúa con la categoría de ‘omisión’, presentando el primer caso, visible, de abuso de poder o autoridad de los servidores públicos, que ha trascendido en tiempo y espacio, refiriéndose a los crímenes en contra de mujeres y niñas: Femicidio.

Los registros establecen que fue en 1993 cuando se realizó el primer hallazgo de un cuerpo sin vida de una mujer en Ciudad Juárez (Chihuahua).

Año	Información	Año	Victimas	Año	Victimas
1990	No hay información	1994	11	1998	30
1991	No hay información	1995	24	1999	26
1992	No hay información	1996	30		
1993	17	1997	24	Total	162

Fuente: Monárrez, Julia, “La cultura del femicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999”. En *Revista Frontera Norte*, vol. 12, no. 23, cuadro 1, enero-junio 2000, p. 99.

²⁵ Castañeda, Jorge, *La Herencia. Arqueología de la sucesión presidencial en México*, España, Extra-Alfaguara, 1999, p. 14.

²⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Estadísticas a propósito del día internacional contra la corrupción*, México, Comunicado de prensa número 738/24, 2024, p. 1.

Tomando en cuenta posicionamientos internacionales, como la de Fernández y Rampal, se puede afirmar que:

"Ciudad Juárez es el laboratorio salvaje de la globalización, pues allí confluyen todos los factores del lado oscuro de este fenómeno y por eso es allí, y no en otro lugar, donde ha sido posible el triste y famoso caso de 'Las Muertas de Juárez'"²⁷.

Al paso del tiempo, estos actos bárbaros continuaron y cobraron mayor auge jurídico y mediático, sobre todo en noviembre de 2001 (16 y 17), cuando se ubicaron ocho cuerpos con visible violencia sexual, tortura y con intención de eliminar rasgos fisonómicos.

Entre estos cuerpos, se identificaron los restos de Esmeralda Herrera Monreal, Laura Berenice Ramos Monárrez y Claudia Ivette González. Las familias de estas jóvenes realizaron el proceso adecuado para obtener justicia ante tan viles actos.

Tras hostigamiento, violencia y amenazas por parte de la autoridad de Ciudad Juárez dirigida a las familias, y al no encontrar justicia en territorio mexicano, optaron por solicitar el apoyo de la Asociación Nacional de Abogados Democráticos A.C., el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, la Red Ciudadana de No Violencia y por la Dignidad Humana y el Centro para el Desarrollo Integral de la Mujer A.C.

Lograron que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictaminara violación al derecho a la vida, a la integridad física y psicológica, a la libertad de las jóvenes y denunciaron las irregularidades por parte de la autoridad desde 2003. Turnaron a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual, con apego al artículo 7° y 12° de la Convención de Belén do Pará, emitió sentencia condenatoria al Estado Mexicano el 16 de noviembre de 2009.

Se derivó de esta sentencia la formulación de diversas leyes que protegen a las mujeres y sancionan de manera ejemplar los casos de violencia dirigida a la mujer, la inclusión en el Código Penal Federal el delito de Femicidio (artículo 325) y la formulación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Sin embargo, continúan los casos de feminicidio en nuestro país, pasando de la dura denominación de 'las Muertas de Juárez' a 'las Muertas de México'.

24

La autoridad ha olvidado que no es necesario que priven de la vida para que exista un delito o mediante una acción de la autoridad para que se genere una violación de derechos humanos, sino que el temor de la ciudadanía es también una forma de vulneración a estos derechos (omisión), considerándose un abuso en el poder público al hacerse de oídos sordos ante la situación de inseguridad actual en México.

²⁷ Redacción *El Universal*, "Las muertas de Juárez: el salvajismo de la Globalización". En *El Universal* [en línea], 2008.

Desde otra perspectiva, retomando a la acción como abuso, no hay que olvidar que los actos de funcionarios públicos que consisten en abuso de poder-autoridad impactan de manera significativa a todo el país. Como es el caso de los abusos a nivel estatal (entidad federativa). Son 10 los exgobernadores que han sido procesados por diversos delitos (asociación delictuosa, lavado de dinero y peculado); desde Mario Villanueva Madrid (Gobernador de Quintana Roo 1993-1999; delitos de lavado de dinero, asociación delictuosa y delitos contra la salud) hasta Jaime Rodríguez Calderón (Gobernador de Nuevo León 2015-2021; en proceso por presunto desvío de recursos). Esto ha afectado significativamente la percepción del Estado de derecho, la certeza jurídica y los derechos humanos.

En este sentido, las acciones esperadas por el pueblo y no emprendidas por la autoridad mexicana, generan decepción. Al generarse esta, se pueden provocar dos opciones de respuesta social: la primera es la aceptación de falsas propuestas y acciones estatales.

"El modelo teórico de las formas de conflicto elaborado hasta ahora prescinde de un factor importante, sin el cual el análisis de disputas sociales sería insuficiente: el poder. Es claro que los conflictos son influencias por el poder, y es al menos lógico que desequilibrios de poder entre las partes también determinen el tipo del conflicto. Sin embargo, si uno quiere llegar a afirmaciones más concretas, ve pronto la complejidad del fenómeno del poder y la falta de uniformidad y las contradicciones de la teoría sociología que discute esto, ello se debe a que el poder se puede basar tanto en violencia y fuerza como en consenso en forma de dominio y autoridad, que existe como poder legítimo e ilegítimo, y es considerado como característica de los tenedores del poder, así como la relación entre ellos y sus súbditos"²⁸.

Y, la segunda, el surgimiento de verdades (ideologías) contradictorias a las políticas gubernamentales, lo que provoca un desequilibrio social por el poder. Entonces, podemos afirmar que:

"La lucha por el poder ha llegado al extremo donde se ponen en juego las condiciones de posibilidad de toda sociedad y en tales circunstancias la verdad deja de ser lujo del pensamiento para reaparecer en su condición de elemento esencial de la existencia"²⁹.

Esto coincide con la postura de Antoine-Louis-Claude Destutt de Tracy al "adapta[r] el nombre de ideología para designar el estudio de las ideas buscando el contenido de la conciencia mediante la descomposición del pensamiento en sus elementos

²⁸ Gessner, Volkmar. Ob. Cit., p. 180.

²⁹ Del Palacio, Alejandro, *La Revolución como ideología. [Estudio Jurídico-Político]*, Argentina, Cárdenas, editor y distribuidor, 1978, p. 64.

simples"³⁰, y una conceptualización *ad hoc* para el contexto, debido a que, ante un gobierno que respete los derechos humanos, se genera un estatus de conformidad y aceptación. Ante las circunstancias de incomodidad y de los regímenes contra los elementos básicos de la sociedad misma, surgirán puntos en contra del orden actual, así como nuevas opciones, realidades, corrientes, posturas y exigencias; es decir, una ideología significa empoderarse ante un sistema, un gobierno o una situación que no es aceptada (como el abuso del poder o autoridad) hasta determinado momento histórico.

En este sentido, la autoridad ha evolucionado en su estrategia para obtener y ejercitar el poder y protegerse de las diversas ideologías sociales, pasando a ser el ciudadano un peligro inminente (o esa percepción se ofrece). Como lo sustenta el filósofo y sociólogo italiano Giorgio Agamben en entrevista:

"El estado de excepción era un dispositivo provisional para situaciones de peligro. Hoy se ha convertido en un instrumento normal de gobierno. Con la excusa de la seguridad frente al terrorismo, se ha generalizado. La excepción, por eso se llamaba estado de excepción, es norma. El terrorismo es inseparable del Estado porque define el sistema de gobierno. Sin el terrorismo, el sistema actual de gobierno no podría funcionar. Hay dispositivos como el control de las huellas digitales, o que te escaneen en los aeropuertos, que se implantaron para controlar a los criminales y ahora se aplican a todos. Desde la perspectiva del Estado, el ciudadano se ha convertido en un terrorista virtual. De lo contrario, no se explica el cúmulo de cámaras que nos vigilan en todas partes. Somos tratados como criminales virtuales. El ciudadano es un sospechoso, numerado, como en Auschwitz, donde cada deportado tenía su 'número'. Y lo más grave: Después de Auschwitz, el presente"³¹.

De esta manera surge la percepción de que, en cada etapa, época y década, la autoridad mexicana se va deslegitimando ante un adormecimiento o desinterés social, pero no es así. Los movimientos que constantemente han sido mitigados y violentados continúan presentes. La autoridad mexicana enfrenta a una sociedad que ya no tiene nada más que perder.

Se continúa con la propuesta de esta investigación en el siguiente apartado.

26

5. PERSPECTIVA DEL PODER A FAVOR DE LA SOCIEDAD

El estudio y análisis del poder público y su abuso son complejos, así como la existencia de aportaciones a la solución de dicho fenómeno, seleccionando como categoría de estudio a los derechos humanos e instrumento de contribución a la problemática.

³⁰ *Ibidem*, p. 68.

³¹ Arroyo, Francesc, "Giorgio Agamben: El ciudadano es para el Estado un terrorista virtual". En *El País*, 2016.

En este sentido, se han observado y comentado previamente, algunos casos de actos de autoridad o abuso que representan una violación a dichas prerrogativas humanas de los ciudadanos. Asimismo, se ha considerado en un principio que se le ha atribuido un alto porcentaje de poder a los servidores públicos y, sobre todo, lo han ejercitado mediante los actos de corrupción, lo que genera una perspectiva equivocada de un 'poder soberano' y la majestuosidad e intocabilidad de estos.

Por ello, se busca reivindicar la terminología de autoridad por servidores públicos, los cuales ejercitan facultades para un beneficio colectivo que, como acto democrático, ocupan un cargo; y, a su vez, considerar que existen medios óptimos para denunciar a aquellos funcionarios, cualquiera que sea su función, para procurar justicia desde los mecanismos nacionales, regionales e internacionales.

Se plantea dicha estrategia de protección de los derechos humanos como medio de limitación del abuso de autoridad y poder, comenzando con una reivindicación metalingüística.

5.1. El poder desde otra postura (acepciones propuestas)

Diversos teóricos se han desgastado al estructurar posturas en la misma línea de las grandes revoluciones políticas, jurídicas y económicas, que no solo quedaron en ideales, sino que se obtuvieron precedentes jurídicos pertinentes que generaron certeza, en su amplio sentido, para cumplir el objetivo de obtener instituciones cada vez más viables y humanamente vinculadas con el ciudadano.

Caso observable son los gobernantes en otros países (República Popular de China: "Es el segundo funcionario de alto rango condenado a muerte por corrupción en China. Lai Xiaomin, de 59 años, fue condenado el martes 5 de enero de 2020 por obtener 215 millones de euros en sobornos)"³² donde los funcionarios públicos son juzgados públicamente ante la vergüenza del abuso de poder o corrupción.

Los autores de la presente investigación no coinciden con las penas corporales (mucho menos con la denominada pena de muerte); por lo cual, es de vital importancia establecer una propuesta del concepto de 'poder' y una resignificación metalingüística.

Desde una postura ética, es posible considerar al poder de la siguiente manera: "La capacidad de realizar las actividades y facultades por las cuales los funcionarios públicos han sido elegidos y seleccionados para su actuar". 27

Desde una propuesta política y social, el poder es "la posibilidad de influenciar en la conducta, comportamiento o dominio para realizar determinada acción, apegada o no a la buena fe y a la ética y moral".

³² Redacción Radio Francia Internacional, Condenan a pena de muerte un exfuncionario en China por corrupción y bigamia. Francia. En *Radio Francia Internacional*, 2021.

Finalmente, y como se ha advertido, el poder existe mediante el miedo y el terror al funcionario público; ejerciendo el poder a través del miedo, se provoca un debilitamiento del interés propio y personal, viéndose la convicción comprometida ante la fuerza aplicada y generada, y lamentablemente, se reflejará en voluntad, como lo expresa San Raimundo de Peñafort: "La voluntad coaccionada es voluntad"³³.

6. CONCLUSIONES

Primera. El término poder sufrió diversas adaptaciones terminológicas, las cuales reflejan facultad y capacidad de ejercicio, y proviene del término *ser* o *estar* —*esse*— y de *capaz* o *posible* —*pote*—, es decir, el poder "es" en sí mismo.

Segunda. La afectación a un individuo de la sociedad por abuso de autoridad—poder, implica una afectación a toda la colectividad, lo que permite que exista interdependencia social, vinculada a los derechos humanos y su posible violación.

Tercera. Como se expresa en el segundo capítulo de esta investigación, podemos conceptualizar "abuso de poder" como la exacerbación de facultades y acciones, así como las omisiones en casos concretos que generen una afectación directa e indirecta, de la autoridad mexicana a modo de unidad primigenia del gobierno como elemento del Estado mexicano; siendo posible considerar que las afectaciones o daños que genera el abuso de poder—autoridad, es una afectación directa a la sociedad.

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARROYO, Francesc, "Giorgio Agamben: El ciudadano es para el Estado un terrorista virtual". En *El País*, 2016. [Disponible en: <https://bit.ly/2GwSMjB>].
- BARROSO, José y GONZÁLEZ-MONTEAGUDO, José, "Perspectivas de estudiantes universitarios sobre autoridad, ética e ideología docente en Brasil. Perfiles Educativos". En *IISUE-UNAM*, vol. 40, no. 161, 2018.
- CABANELLAS, Guillermo, *Diccionario Jurídico Elemental*, Argentina, Editorial Heliasta S. R. L., 1988.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Código Penal Federal*, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, 2021.
- Congreso Constituyente de 1917, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 2025. [Disponible en: <https://bit.ly/3tbvBmK>].
- CARPIZO, Jorge, "El Poder: su naturaleza, su tipología y los medios de comunicación masiva". En *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, UNAM, México, vol. 32; no. 95, mayo- agosto, 1999.

³³ De Pina, Rafael y De Pina Vara, Rafael. Ob. Cit., p. 525.

- CASTAÑEDA, Jorge, *La Herencia. Arqueología de la sucesión presidencial en México*, España, Extra-Alfaguara, 1999.
- DE PINA, Rafael y DE PINA VARA, Rafea, *Diccionario de Derecho*, México, Porrúa, 1998.
- DEL PALACIO, Alejandro, *La Revolución como ideología. [Estudio Jurídico-Político]*, Argentina, Cárdenas, editor y distribuidor, 1978.
- DÍAZ, Daniel, “El poder: Un análisis a través de las categorías de legitimidad, consenso y violencia en m. Weber y G. Ferrero”. En *Revista Advocatus*, Universidad Libre Seccional de Barranquilla, Colombia, vol. 11, no. 22. 2014.
- DUVERGER, Maurice, *Introducción a la política*, España, Ariel, 1970.
- ESPINOSA-GONZÁLEZ, David y PÉREZ-GALMICHE, Gabriel, *La Crisis de los Derechos Humanos: Estudio Colaborativo México – Italia*, México, Montiel & Soriano, Editores y BUAP, 2021.
- ESPINOSA – GONZÁLEZ, David; PÉREZ- GALMICHE, Gabriel y MARTÍNEZ- SÁNCHEZ, Alejandra, “Michel Foucault y su discurso más allá de lo filosófico. Un análisis político a la luz de la filosofía”. En *Human Review, International Humanities. Global Knowledge Academics*, España, vol. 10, no. 1, 2021.
- FERRERO, Guglielmo, *El poder. Los genios invisibles de la ciudad*, Buenos Aires, Argentina, InterAmericana. 1943.
- FOUCAULT, Michel, *Michel Foucault: Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*, España, El Libro de Bolsillo, Alianza Editorial Madrid, 2000.
- FOUCAULT, Michel y BERTEN, André, *Michel Foucault entrevistado en Lovaina*, 1981. Subtitulado: español, Youtube, 1981. [Disponible en: <https://bit.ly/3eu4GLD>].
- GARCÍA PELAYO, Ramón, Pequeño Larousse en color. En *Diccionario enciclopédico de todos los conocimientos*, México, España, Larousse, Noguer, 1975.
- GESSNER, Volkmar, “Los conflictos sociales y la administración de justicia en México”. En *UNAM- IJJ*, no. 61, 1986.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Estadísticas a propósito del día internacional contra la corrupción*, Comunicado de prensa número 738/24. 5-12-2024. [Disponible en: <https://shorturl.at/uuzwH>].
- MONÁRREZ, Julia, “La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993-1999”. En *Revista Frontera Norte*, México, vol. 12, no. 23, cuadro 1, enero-junio 2000. [Disponible en: <https://bit.ly/3aL3dS7>].
- NOCEDA, Miguel, *La fábula del dictador y la gallina*, España, El País, 2018. [Disponible en: <https://bit.ly/3McbEDA>].
- Redacción El universal, “Las muertas de Juárez: el salvajismo de la Globalización”. En *El Universal*, 2008. [Disponible en: <https://bit.ly/3MGXXw3>].
- Etimologías de Chile, *Diccionario Etimológico*, Santiago de Chile, 2025. [Disponible en: <https://bit.ly/3x9eDYR>].
- Redacción Radio Francia Internacional, Condenan a pena de muerte un exfuncionario en China por corrupción y bigamia. Francia. En *Radio Francia Internacional*, 2021. [Disponible en: <https://bit.ly/3Q1bGkt>].